

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer vacantes de Profesores de Dibujo e Idiomas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los ciclos de enseñanzas que se determinan y en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Dibujo: Betanzos (La Coruña); Cazorla (Jaén); Lucena (Córdoba); Tuy (Pontevedra); Vera (Almería); Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Idiomas: Lebrija (Sevilla). Francés: Marchena (Sevilla), Francés; Orihuela (Alicante). Francés: Valle de Carranza (Vizcaya). Francés; Villarrobledo (Vizcaya). Francés; Amurrio (Alava). Inglés; La Carolina (Jaén). Inglés; Marín (Pontevedra). Inglés; Sabiñanigo (Huesca). Inglés

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:

a) Profesor de Dibujo expedido en las Escuelas de Bellas Artes o en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, para los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo.

b) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Filología Moderna o diplomados de la Escuela Central de Idiomas o, en su defecto, conocer los citados idiomas, los aspirantes a plazas de Profesor Especial de Idiomas.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.º Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintidós años y no exceder de los cincuenta.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de someterse al aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

6.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

7.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza media en colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

8.º Recibos de haber satisfecho a la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alicante, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y 40 pesetas a la Caja Unica Especial del Ministerio.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los artículos segundo, tercero y cuarto, presentando hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán además las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos. También detallarán por orden de preferencia las plazas a que aspiran, entre las señaladas en la presente convocatoria, entendiéndose que no solicitan las que no figuren en la respectiva instancia.

Todos los documentos señalados en los números anteriores,

salvo los expedientes académicos certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y en su caso tomar parte en las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos justificativos de haber abonado los derechos señalados en el número octavo.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los ciclos o disciplinas citados, o bien declarará desierto el concurso si los aspirantes no reunieran a juicio de aquella suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá en su caso, los nombramientos de Profesores interinos, los cuales habilitarán a los designados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran, podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las plazas de Profesores de Dibujo estarán dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas cuando los titulares estén en posesión de título expedido por Escuelas Superiores de Bellas Artes; en otro caso su haber anual será de 16.000 pesetas. Los Especiales de Idiomas percibirán la remuneración anual de pesetas 16.000, sin perjuicio, como asimismo los de Dibujo, de percibir cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro respectivo.

Los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo realizarán las siguientes pruebas:

- 1.º Examen escrito del concepto general sobre la enseñanza del Dibujo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.
- 2.º Croquisar y acotar un mecanismo sencillo, realizando un dibujo a escala del mismo en el que figuren los datos técnicos necesarios de fabricación.
- 3.º Realizar un dibujo artístico de un objeto sencillo.
- 4.º Resolver los problemas elementales de Geometría, uno gráfico y otro numérico, sobre superficies y volúmenes.

Los aspirantes a plazas de modalidad Agrícola-ganadera efectuarán otro ejercicio sobre dibujo topográfico de una pequeña zona de terreno.

Los aspirantes a plazas de Profesor Especial de Idiomas deberán someterse a pruebas orales o escritas que se estimen convenientes para comprobar sus conocimientos.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados Profesores interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere este precepto.

Las solicitudes, que han de elevarse al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral acompañadas de los recibos expresados en el número octavo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y durante el citado plazo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y Oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de un ciclo o clase de enseñanza, habrá de adjuntarse una instancia por cada uno de los ciclos solicitados, acompañando a cada instancia los recibos justificativos del abono de los correspondientes derechos.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.